



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0161-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de Junio del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°439-2021-SGPP/MDPN/LMS, de fecha 23 de Abril del 2021,
- ii) El Informe Legal N°081-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de Mayo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, se establece en el **ARTÍCULO 194.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, mediante **LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**, señala en **TÍTULO PRELIMINAR ARTÍCULO, I- GOBIERNOS LOCALES**. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO II- AUTONOMÍA** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **LEY N°31084- LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021**, señala en el **Artículo 5. Control del gasto público; 5.1** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15 – APRUEBAN DIRECTIVA DE TESORERIA N°0001-2007-EF/77.15**, establece en el **Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo 35.1** El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. **Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo** El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, señala en el **Artículo 24°.-** son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: **7.** Aprobar los procesos, procedimientos, directivas, manuales, reglamentos y otras normas internas de carácter administrativo propuestas por las Sub Gerencias de la Municipalidad, formuladas por el asesoramiento de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. **Artículo 45°.-** son funciones y

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Atribuciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: **10.** Proponer los documentos técnicos de gestión organizacional: Reglamento de Organización y Funciones, organigrama, manual de gestión de procesos y procedimientos y otros establecidos por la normativa vigente aplicable, elaborados en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la institución.

Que, mediante N°439-2021-SGPP/MDPN/LMS, de fecha 23 de Abril del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, presenta la DIRECTIVA INTERNA N°004-2021 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS COMO APOYO SOCIAL A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA.

Que, mediante Informe Legal N°0181-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, la presente propuesta de Directiva Interna N°004-2021-MDPN formulada por la C.P.C. Liliana Martínez Silva de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15 que tiene como objetivo: *“Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno”.*

Punto 3.3. Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, la propuesta se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos funcionales de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo ser aprobada según su competencia por la Gerencia Municipal de la entidad. **Punto 3.4.** Que, los formatos adjuntos según anexos N° 001, 002, 003, 004, 005 y 006 se encuentran diseñadas conforme a los criterios de la norma legal vigente, debiéndose trasladar una vez aprobada, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para el procedimiento de su elaboración y adquisición.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA INTERNA N°004-2021 “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS COMO APOYO SOCIAL A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA” y sus anexos, promovida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente al área de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENTE MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe